

**PROCESO DE CALIFICACIÓN**
**ELECCIONES MUNICIPALES DE 15 Y 16 DE MAYO DE 2021**
**SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL**
**ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES**
**COMUNA DE VITACURA**

En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña JESSICA GONZÁLEZ TRONCOSO y de los señores Miembros Titulares don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y don DANIEL DARRIGRANDE OSORIO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 15 y 16 de mayo de 2021, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de VITACURA.

**VISTOS:**

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en la Ley N° 21.324 que modificó la 34° Disposición Transitoria de la Constitución Política, que pospuso la fecha de las elecciones municipales del año 2021; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2021, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de VITACURA, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su



caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 32 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

**Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
XO . REPUBLICANOS	
INDEPENDIENTES	
250 CRISTIAN ARAYA LERDO DE TEJADA	17.435
TOTAL XO . REPUBLICANOS	17.435
XU . UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
CIUDADANOS	
251 DARKO ALEXANDAR PERIC VON BERGEN	6.533
TOTAL XU . UNIDOS POR LA DIGNIDAD	6.533
XX . CHILE VAMOS	
EVOLUCION POLITICA	
252 CAMILA MERINO CATALAN	31.646
TOTAL XX . CHILE VAMOS	31.646
VOTOS NULOS	510
VOTOS EN BLANCO	517
TOTAL SUFRAGIOS	56.641

**SEGUNDO:** Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

**TERCERO:** Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, la ciudadana que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de VITACURA, fue doña CAMILA MERINO CATALAN.



**CUARTO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
300 BASTIAN IGNACIO PARRA VON KUNOWSKY	890
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	890
TOTAL M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	890
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
301 MAXIMILIANO EUGENIO DEL REAL MIHOVILOVIC	6.424
302 FELIPE ALFONSO IRARRAZAVAL OVALLE	1.888
303 CATALINA CHRISTIANE RECORDON MARTIN	1.376
304 MARIA VERONICA ARMANET RODRIGUEZ	715
305 MACARENA BEZANILLA MONTES	2.412
306 MAUREEN ELIZABETH HURLEY BARAHONA	1.292
307 CHRISTIAN LOMAKIN SCHIAPPACASSE	217
TOTAL XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	14.324
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
308 FELIPE ROSS CORREA	5.118
309 MARIA CATALINA CHAPPUZEAU LOPEZ	717
310 PEDRO ENRIQUE BOLADOS CORREA	971
311 VERONICA MARIA DEL REAL CARDOEN	1.102
INDEPENDIENTES	
312 MARIA DOLORES IRARRAZAVAL FERRADA	838
313 ANDRES ALEJANDRO BASTARRICA GUTIERREZ	363
314 FRANCISCA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ	198
315 MARIA SOFIA ANDONAEGUI JULLIAN	627
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	9.934
TOTAL XO. PACTO REPUBLICANOS	9.934
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
316 MARIA JOSE NAVARRO GIBSON	2.425
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	2.425
SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	
PARTIDO LIBERAL DE CHILE	
317 JOSE MIGUEL GALLO DE TRENQUALYE	241
TOTAL SUBPACTO PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES	241
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	
REVOLUCION DEMOCRATICA	
318 SOLEDAD ANDREA ROLANDO KUNSTMANN	602
INDEPENDIENTES	
319 FERNANDO HUMBERTO CAMBLOR AROSTICA	111
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	713
TOTAL XS. PACTO FRENTE AMPLIO	3.379
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	
CIUDADANOS	



320 NICOLE ALEJANDRA DOUGLAS VENANDY	799
321 RAUL JOSE COBO MULLER	179
INDEPENDIENTES	
322 FRANCISCO JAVIER VICENCIO MACAYA	150
323 MAGDALENA LUISA GARRETON SOLER	512
324 LUZ PACHECO MATTE	2.481
325 YASNA MOLLY CARRION PAVLOV	139
326 DAVID CLEMENTE SILVA JOHNSON	250
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	4.510
TOTAL XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	4.510
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
327 MAURICIO ALFONSO LOPEZ MUÑIZ	812
328 PABLO DITTBORN BARROS	1.015
329 ELIEL HASSON NISIS	422
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.249
TOTAL YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	2.249
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
EVOLUCION POLITICA	
330 PAULA DOMINGUEZ RISOPATRON	2.633
331 FELIPE EMILIO ORYAN KANTOR	1.492
332 TOMAS KAST SOMMERHOFF	4.503
333 ALFONSO OVALLE URRUTIA	860
334 EUGENIO HERRERA BALMACEDA	540
335 CAMILA CARAM WALBAUM	2.099
336 LUIS FERNANDO CASTELLON BENITEZ	926
TOTAL ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	13.053
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
337 MATIAS BASCUÑAN MONTANER	1.986
338 MAGDALENA ALESSANDRI OSSA	1.487
339 MARIA JOSE BELMAR SOTO	270
340 JUAN IGNACIO VILLELA CAEROLS	732
341 MARIA DEL CARMEN BELTRAN APARICIO	193
INDEPENDIENTES	
342 JAVIERA LIRA SOMMER	817
343 VERONICA MARIA ROMERO CARVAJAL	500
344 MARIA IGNACIA MORENO GUZMAN	385
TOTAL ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	6.370
VOTOS NULOS	757
VOTOS EN BLANCO	1.197
TOTAL SUFRAGIOS	56.663

**QUINTO:** Que, en la comuna de VITACURA, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución N° O-395 de 11 de septiembre de 2020 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2021, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695.

**SEXTO:** Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.





Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana **declara**:

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de VITACURA, ha sido regular y exento de vicios.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electa alcaldesa de la comuna de VITACURA por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a la ciudadana CAMILA MERINO CATALAN.

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de VITACURA, por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a los siguientes ciudadanos:

MAXIMILIANO EUGENIO DEL REAL MIHOVILOVIC

MACARENA BEZANILLA MONTES

FELIPE ALFONSO IRARRAZAVAL OVALLE

FELIPE ROSS CORREA

VERONICA MARIA DEL REAL CARDOEN

TOMAS KAST SOMMERHOFF

PAULA DOMINGUEZ RISOPATRON

MATIAS BASCUÑAN MONTANER

La proclamación de la alcaldesa y de las y los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Secretario Municipal de la comuna de VITACURA y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 63-2021-E

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 63-2021-E.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.  
Santiago, 16 de junio de 2021.



\*0AA55DF4-34C7-46E4-A847-F1F9254FA234\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.